

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N° 635: Rechaza recurso de reposición interpuesto por la Universidad De O'Higgins para su carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media, pero modifica Resolución de Acreditación de Pregrado N°590.

Santiago, 05 de octubre de 2020.

La Comisión Nacional de Acreditación, en adelante la Comisión, en Sesión Ordinaria N°1.713 de fecha 26 de agosto de 2020, adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.129, de 2006, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, y sus modificaciones; la Ley N°19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta DJ N°046-4, del 19 de diciembre de 2019, que aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación Obligatoria de Carreras y Programas de Pregrado; el Informe de Autoevaluación y sus antecedentes; el Informe de Evaluación Externa; las Observaciones al Informe de Evaluación Externa; el recurso de reposición presentado; las minutas elaboradas por la Secretaría Ejecutiva, que resumen y sistematizan la información contenida en los documentos mencionados precedentemente; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°035-19, del 17 de junio de 2019, que inició el proceso de acreditación de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de O'Higgins o "la Carrera"; la Comunicación en que la Comisión comunicó a la Institución que imparte la Carrera las observaciones que requerían ser subsanadas para poder continuar con el proceso de acreditación; la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°590, del 29 de julio de 2020, que decidió acreditar por 3 años a la Carrera; y, la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.



II. CONSIDERANDO:

1. Que, la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°590, del 29 de julio de 2020, contiene los fundamentos de la decisión de la Comisión de acreditar por 3 años a la carrera Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de O'Higgins, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Rancagua y conducente al grado de Licenciado (a) en Educación y al título de Profesor (a) de Inglés para Enseñanza Básica y Media, que fue notificada con fecha 3 de agosto de 2020.
2. Que, la Institución que imparte la Carrera presentó, con fecha 10 de agosto de 2020, un recurso de reposición respecto de la citada resolución.
3. Que, en el recurso de reposición, la Carrera expone argumentos y acompaña antecedentes en base a los cuales estima que la redacción de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°590 debiera ser modificada, en el sentido de eliminar una de las debilidades consignadas.
4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos y antecedentes contenidos en el recurso de reposición, los cuales aluden a: falta de instrumentos estandarizados para medir el desarrollo de la competencia lingüística en lengua inglesa y de definición del instrumento que se aplicará próximo al egreso de los estudiantes para verificar si lograron el nivel C1.
5. Que, la decisión sobre el recurso de reposición debe basarse en los argumentos del mismo, considerando si estos aportan algún antecedente que haga variar la decisión respecto de la cual se interpone, los que, para el caso de la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de O'Higgins, son analizados a continuación:
 - La Comisión analizó los antecedentes enviados por la Institución y no se encontraron nuevos argumentos que permitieran realizar algún cambio en la evaluación de la debilidad repuesta. En efecto, la observación consignada se refiere a la ausencia de una evaluación independiente y estandarizada del logro del nivel de competencia lingüística indicado, y no a su certificación. La sola correspondencia de los programas con el marco de referencia correspondiente, no garantizan el logro del nivel C1 por parte de los estudiantes.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

- Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión, de oficio, reconsideró aquella parte de la debilidad que alude a la baja cantidad de docentes con dedicación exclusiva a la Carrera y decidió modificar esta observación en el cuerpo de la resolución y eliminarla de los aspectos conclusivos.

6. Que, el resto de los argumentos esgrimidos por la Institución que imparte la Carrera no aportan nuevos antecedentes, o bien, ya fueron tenidos en consideración por la Comisión al momento de adoptar la respectiva decisión de acreditación.

III. RESUELVO:

PRIMERO: SE RECHAZA el recurso de reposición interpuesto por la Universidad de O'Higgins, en contra de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°590, del 29 de julio de 2020, que decidió acreditar por 3 años a la carrera Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media, impartida en jornada diurna, modalidad presencial, sede Rancagua y conducente al grado de Licenciado (a) en Educación y al título de Profesor (a) de Inglés para Enseñanza Básica y Media, sin perjuicio de lo señalado en el resuelto siguiente.

SEGUNDO: ORDÉNASE la corrección de ciertos aspectos de texto de la Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°590, de 29 de julio de 2020, cuyo texto se reemplaza por el que a continuación se transcribe:

Resolución Exenta de Acreditación de Pregrado N°590: Carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y media de la Universidad de O'Higgins.

Santiago, 29 de julio de 2020

En la sesión ordinaria N°1490 de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), realizada con fecha 14 de noviembre de 2019, la Comisión acordó lo siguiente:



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorordedocumento.aspx>

I. VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27 bis, ter, quater y sexies; la resolución exenta DJ 9-4, de 3 de agosto de 2015, que aprueba los Criterios de Evaluación para la Acreditación de Carreras Profesionales, Carreras Profesionales con Licenciatura y Programas de Licenciatura, publicado en el Diario Oficial el 14 de agosto de 2015; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno N°417 de la CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de carreras de Pedagogías; y la resolución exenta DJ 13-4, de 24 de noviembre de 2016, que aprueba el Reglamento que fija el Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

II. CONSIDERANDO:

- 1 Que, la Institución presentó, con fecha 31 de mayo de 2019, ante la Comisión Nacional de Acreditación el Informe de Autoevaluación de la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media impartida en su sede de Rancagua, en jornada diurna y en modalidad presencial y conducente al grado de Licenciado (a) en Educación y al título de Profesor (a) de Inglés para Enseñanza Básica y Media.
- 2 Que, mediante la resolución exenta APP N°035-19, de 17 de junio de 2019, se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera mencionada previamente.
- 3 Que, los días 4, 5 y 6 de septiembre de 2019, la Carrera fue visitada por el Comité de Pares designado por la Comisión, con consulta a la Institución.
- 4 Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la Institución el día 2 de octubre de 2019, para su conocimiento y observaciones.
- 5 Que, con fecha 14 de octubre de 2019, la Comisión recibió de parte de la Institución las observaciones al informe de evaluación externa mencionado previamente.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorordedocumento.aspx>

6 Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó la documentación anteriormente señalada en su sesión N°1.490 de fecha 14 de noviembre de 2019, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Humanidades, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III. Y, TENIENDO PRESENTE:

Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la Carrera presenta fortalezas y debilidades que se pasan a explicar a continuación:

Dimensión Propósitos e Institucionalidad de la Carrera

Propósitos

La Carrera cuenta con una definición de propósitos consistentes con la misión, visión y propósitos institucionales, estos son conocidos por los actores relevantes.

Se evidencia en la formación de la Carrera un sello institucional del que autoridades, docentes y estudiantes se sienten parte y que logra permear el plan de estudio.

La Carrera se encuentra adscrita al Plan de Desarrollo de la Escuela de Educación. Este considera las necesidades de la Carrera en su etapa fundacional y se encuentra alineado al Plan de Desarrollo Institucional. El monitoreo del plan se encuentra a cargo de la Dirección de Escuela y se realiza de manera permanente, permitiendo el seguimiento del cumplimiento de los propósitos y metas establecidas.

Integridad

La Carrera cuenta con un soporte reglamentario formalizado y conocido por los diversos actores.

Perfil de Egreso



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>

El perfil de egreso se encuentra definido, difundido a nivel interno y es conocido por directivos, docentes y estudiantes.

La Carrera señala que el perfil de egreso es monitoreado y evaluado en diversas instancias de la trayectoria formativa de los estudiantes y que dispone de un Comité de Docencia para ello. Sin embargo, aún no cuenta con instrumentos estandarizados para medir el desarrollo del dominio lingüístico en lengua inglesa, como tampoco se encuentra definido el instrumento que se aplicará próximo al egreso para verificar que los estudiantes alcancen el nivel C1 comprometido en el perfil de egreso.

Plan de Estudios

El plan de estudios es consistente con el perfil de egreso y con las competencias descritas en él.

El tiempo de trabajo académico real de los estudiantes es cuantificado mediante el sistema de créditos transferibles (SCT). El plan de estudio cuenta con un total de 300 créditos SCT, distribuidos en 10 semestres.

Los requisitos para la obtención del título y el grado se encuentran reglamentados y son conocidos por los estudiantes y actores relevantes. El tiempo requerido para ello está incluido en la duración del plan de estudios.

Las prácticas son tempranas y progresivas y se realizan inmersas en el futuro contexto profesional y disciplinario de los estudiantes.

La Carrera cuenta con protocolos para la orientación y supervisión de las prácticas y para su implementación cuenta con la concurrencia de académicos y de profesores de establecimientos educacionales.

Se advierte que algunos documentos de la Carrera, como por ejemplo el modelo de prácticas, hacen mención al nivel de educación parvularia, que no está incluido en el perfil de egreso ni en el plan de estudio declarado.

Vinculación con el medio



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

A nivel institucional existe preocupación por generar vínculos formales y de beneficio mutuo con actores externos.

A nivel de Carrera hay convenios con organismos públicos y establecimientos educacionales para la realización de las prácticas pedagógicas. Además, la Carrera organiza actividades con organismos públicos y privados que benefician a la comunidad docente de la región.

Dimensión Condiciones de Operación

Organización y Administración

La Carrera pertenece a la Escuela de Educación, junto con las otras pedagogías que se imparten en la institución.

La estructura organizacional y administrativa a la que se adscribe la Carrera es consistente con los cuerpos normativos institucionales y asegura su desarrollo. Esta estructura contempla cuerpos colegiados y autoridades con funciones y responsabilidades definidas.

El personal de apoyo técnico y administrativo es adecuado y su dedicación horaria es suficiente.

La ejecución presupuestaria y adquisición de recursos aseguran el funcionamiento de la Carrera en su etapa fundacional y la implementación de la planificación proyectada.

Personal Docente

La Institución distingue académicos y docentes. Los académicos forman parte de los institutos, que son unidades académicas de investigación y de conformación multidisciplinaria; mientras que los docentes pertenecen a las escuelas, que son las unidades académicas que imparten las carreras.

Los académicos que imparten clases en la Carrera pertenecen al Instituto de Educación y los docentes a la Escuela de Educación. El total de académicos y docentes que imparte clases en la Carrera es de 39, entre ellos 11 tienen jornada completa, 10 entre 22 y 43 horas y 18 de ellos menos de 22 horas. Además, 12 de ellos cuentan con grado de doctor y 18 con grado de magíster.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>

El núcleo docente de alta dedicación de la Carrera está conformado por un profesor con jornada completa -Jefa de Carrera- y cuatro de media jornada (22 horas).

La Institución cuenta con protocolos formales en relación a selección, contratación, jerarquización, evaluación y desvinculación de los docentes.

Infraestructura y Recursos para el Aprendizaje

La Carrera cuenta con infraestructura y recursos, en general, adecuados y suficientes, tales como salas de clases, disponibilidad de laboratorios y equipos, y espacios de servicios complementarios a la enseñanza.

La bibliografía que se dispone para la Carrera es insuficiente a su nivel de implementación.

Todas las instalaciones que utiliza la Carrera cuentan con accesos habilitados para asegurar la participación de personas con movilidad reducida.

Participación y Bienestar Estudiantil

La Institución contempla diversas formas de participación estudiantil en sus distintos niveles, estas instancias se encuentran formalizadas y en ejercicio.

La Escuela de Educación contempla la participación de estudiantes en el Consejo respectivo, con derecho a voz y voto.

La Institución cuenta con mecanismos de detección de necesidades de sus estudiantes, cuyos instrumentos son aplicados a principio de cada año y a partir de los cuales se definen los servicios de apoyo, entre los cuales se cuenta: arancel; de alimentación y movilización; de salud y apoyo psicológico; programa de residencia, entre otros.

Creación e Investigación por el Cuerpo Docente

La Institución promueve el desarrollo de la investigación a través de sus institutos.



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

El Instituto de Ciencias de la Educación realiza investigación pertinente a la adquisición y desarrollo del conocimiento en las diferentes disciplinas y tiene entre sus líneas de investigación “La Enseñanza y Aprendizaje”. Participa, además, de la Comisión Organizadora de Encuentros de Investigadores en Educación y del Congreso Interdisciplinario de Investigación en Educación.

La Escuela de Educación, por su parte, mantiene vinculación con el Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile.

Si bien se están generando las condiciones para el desarrollo de investigación y creación de material para la docencia de la Carrera, la producción en este ámbito aún se encuentra en una etapa incipiente, con baja productividad que la beneficie.

Dimensión Resultados y Capacidad de Autorregulación

Efectividad y Resultados del Proceso Formativo

La Carrera cuenta con procesos de admisión reglamentados, públicos y difundidos. Estos se ajustan a las exigencias actuales de la Ley 20.903.

La matrícula total de la Carrera es de 168 estudiantes (2019). De ellos, 67 corresponden a estudiantes de primer año. Se advierte un sostenido aumento en la matrícula desde la primera cohorte que ingresó en 2017.

La Institución cuenta con sistemas de información que permiten realizar seguimiento a la progresión académica de los estudiantes de la Carrera. Las tasas de retención de primer año se mantienen altas, sobre el 95% en las cohortes 2017 y 2018.

El nivel de implementación de la Carrera no permite aún contar con egresados, ni tampoco contar con cohortes que hayan rendido la Evaluación Nacional Diagnóstica próxima al egreso de la Carrera.

Autorregulación y Mejoramiento Continuo



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

La Carrera se presenta a su primer proceso de acreditación, tras iniciar sus actividades académicas en 2017. El proceso de autoevaluación consideró la participación de docentes y estudiantes de la Carrera y la dirección de la Jefa de Carrera.

El informe de autoevaluación evidencia desarrollo analítico, reflexivo y crítico de la información. Este informe coincide con los aspectos fundamentales relevados por el comité de pares evaluadores en el informe de evaluación externa. El plan de mejoras presentado es consistente con las necesidades detectadas por la Carrera y aborda los aspectos sustanciales a mejorar.

La Carrera dispone de diversas instancias para la evaluación y seguimiento de sus procesos formativos, con participación de los actores relevantes. Al respecto, estudiantes y docentes sostienen que sus demandas son acogidas y que en los años de funcionamiento se han hecho mejoras relacionadas con la infraestructura y recursos.

Conclusiones

La Comisión ha analizado el nivel de cumplimiento de todos los criterios, pero su decisión de acreditación -adoptada por la unanimidad de sus miembros- se basó, fundamentalmente en lo que pasa a señalarse:

1. El título que entrega la Carrera debe ser explícito en cuanto al campo ocupacional, debiendo estar descrito en el perfil de egreso.
2. Aun no se dispone de un instrumento estandarizado para medir el desarrollo del dominio de la lengua inglesa, y tampoco se ha definido el instrumento que aplicará para verificar que los estudiantes alcancen el nivel C1 comprometido en el perfil de egreso.

IV. LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:



**Comisión Nacional de
Acreditación**
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

1. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media, impartida por la Universidad de O'Higgins, en su sede de Rancagua, en jornada diurna y en modalidad presencial, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos.
2. Que, conforme a las alternativas de juicio para una carrera sin titulados, se decide acreditar a la Carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media por un plazo de tres años, período que culmina el 14 de noviembre de 2022.
3. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 24 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba el Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.
4. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.
5. Que, la Institución, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.
6. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la Institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación (CNED), según las condiciones que establece la resolución exenta N°0202, de 20 de julio de 2016 del CNED, que establece Procedimiento para Conocer y Resolver las Apelaciones que presenten las Instituciones de Educación Superior en contra de las Decisiones de Acreditación Institucional y de Programas adoptadas por la CNA.
7. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la Carrera deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>

del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, para tal efecto.

8. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a la carrera de Pedagogía en Inglés para Enseñanza Básica y Media de la Universidad de O'Higgins.

Anótese, regístrese y publíquese.



Hernán Burdiles Allende
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadordedocumento.aspx>



Renato Bartet Zambrano
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Acreditación

hba/rbz/cvm/lcs/alb
Distribución



Comisión Nacional de
Acreditación
www.cnachile.cl

Mesa Central: +562 26201101
Email: sistemas@cnachile.cl
Santa Lucía 360, Santiago – Chile

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 el cual incluye firma electrónica avanzada.

CNA-0000033F14

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web <https://www.cnachile.cl/Paginas/verificadorodedocumento.aspx>